ACTA 10/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 13:20 horas del día veintiséis de febrero de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1- SENTENCIAS

1.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, procedimiento ordinario 59/2020 J. Demandante: Junta de Compensación del SUZS-1 "Cerro de la Curia".

Ac. 192/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 74/2021 dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 31 de Madrid, en el procedimiento ordinario 59/2020 de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, siendo los demandantes: Junta de Compensación del SUZS-1 “Cerro de la Curia”

2º.- Informe núm. 163/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 31 de Madrid, procedimiento ordinario 59/2020 J. Demandante: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUZS-1 "CERRO DE LA CURIA"

*Con fecha **24 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

“FALLO

***Primero.-** Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUZS-1 CERRO DE LA CURIA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, referenciada en el F.D. Primero.*

***Segundo.-** Sin imposición de costas.”*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la Resolución dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 25 de octubre de 2.019, que resolvió inadmitir:
1º) el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el Proyecto de Reparcelación del Sector SUZS-1 CERRO DE LA CURIA, en relación exclusivamente con la imputación del pago de 1.208.574,71 euros. 2º) la revisión de oficio del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZS-1 CERRO DE LA CURIA, en relación exclusivamente con la imputación del pago de 1.208.574,71 euros a ese Ayuntamiento.”.

La sentencia desestima la demanda al considerar que en este caso, la actora está reclamando la nulidad del planeamiento careciendo de legitimación para ello en vía administrativa, lo que constituye motivo suficiente para la inadmisión acordada, siendo en consecuencia dicha inadmisión a trámite conforme a Derecho. Y siendo esto así, la decisión de inadmitirle a trámite su solicitud de revisión de oficio no es de ningún modo un acto de aplicación de la disposición general que le habilite en el ulterior recurso contencioso administrativo, esto es, en el presente proceso, para articular un recurso indirecto al amparo del art. 26 LJCA. Fenecidos los plazos para la impugnación directa de la disposición general y también para impugnar el proyecto de reparcelación, la pretensión de la actora desvirtuaría la consolidada y taxativa doctrina ya indicada (nuestro ordenamiento jurídico no otorga una acción de nulidad contra la denegación de la revisión de oficio de una disposición de carácter general, como lo es un Plan General de Ordenación Urbana) e implicaría el reconocimiento de una acción de nulidad para impugnar disposiciones generales de la que carecen los particulares.

En cuanto a la responsabilidad patrimonial solicitada de forma subsidiaria, la sentencia recoge que inadmitidas las solicitudes precedentes carecería la actora de título de imputación válido para la responsabilidad reclamada y dicha solicitud subsidiaria debía correr igual suerte desestimatoria

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

1.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, procedimiento abreviado 353/2020 J. Demandante: D.********** ********** **********

Ac. 193/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 39/2021 dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 353/2020 J, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D**********
********** **********

2º.- Informe núm. 162/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, procedimiento abreviado 353/2020 J. Demandante: D. ******* ********** **********.***

*Con fecha **17 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

Que DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. Rosa María García Bardón., contra la resolución de fecha 20 de agosto de 2020 dictada por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de las Rozas por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de pensiones de 17 de enero de 2020 correspondiente al expediente de embargo nº 1600001283, debo confirmar y confirmo el acto administrativa impugnado por ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas."

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la resolución de fecha 20 de agosto de 2020 dictada por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de las Rozas por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de pensiones de 17 de enero de 2020 correspondiente al expediente de embargo nº 1600001283. La causa de la diligencia de embargo se basa en la supuesta falta de pago del IBI urbana de la vivienda y garaje (objetos tributarios 6821701VK2862S0058IR y 681701VK2862S0232JD) correspondientes a los años 2012 a 2015 ambos inclusive. El demandante solicitó dejar sin efecto la diligencia de embargo declarando como único responsable de dicho incumplimiento tributario a Dña. ********** ********** **********, ex cónyuge del recurrente.*

*La sentencia desestima la demanda al considerar que durante el periodo intermedio entre la disolución de la sociedad de gananciales y la definitiva liquidación de la misma, surge una comunidad postmatrimonial sobre la antigua masa ganancial, cuyo régimen ya no puede ser el de la sociedad ganancial, sino el de cualquier conjunto de bienes en cotitularidad ordinaria, y en la que cada comunero ostenta una cuota abstracta sobre el totum ganancial, pero no una cuota concreta sobre cada uno de los miembros integrantes del mismo, cuya cuota abstracta subsistirá mientras perviva la expresada comunidad postmatrimonial hasta que, mediante las oportunas operaciones de liquidación división, se materialice en una parte individualizada y concreta de bienes para cada uno de los comuneros. (…) y la vivienda y garaje, constaba, al menos durante la tramitación del procedimiento ejecutivo, inscrito en el Registro de la Propiedad perteneciente a D. ********** ********** **********y Dña. ********** ********** ********** el 100% de pleno dominio con carácter ganancial, por título de compraventa. Y de acuerdo con esto, la propiedad del 100% del inmueble pertenecía a ambos cónyuges, y en tanto no se modifiquen las anotaciones registrales, pertenece en propiedad a ambos y, por tanto, responden con sus bienes y cuentas corrientes de las deudas tributarias Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

1.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 30 de Madrid. Autos 801/2020. Demandante: D. ********** ********** **********

Ac. 194/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 50/2021 dictada por el Tribunal de lo Social núm. 30 de Madrid, con número de autos 801/2020, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 161/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid. Autos 801/2020. Demandante: D.******* ********** **********.***

*Con fecha **17 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Que debo de DESETIMAR la excepción de falta de acción y falta de legitimación pasiva y ESTIMAR la demanda interpuesta por D. ********** ********** ********** contra AYUNTAMENTO DE LAS ROZAS y SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., DECLARO la cesión ilegal de mano de obra de la empresa demandada de D. ********** ********** **********. Asimismo, DECLARO que mantiene una relación laboral de carácter indefinido no fijo con categoría de monitor deportivo de sala de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Las Rozas."*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa la solicitud del demandante para que se declare la existencia de cesión ilegal del trabajador entre la empresa demandada, SIMA DEPORTE S.L. y el Ayuntamiento de las Rozas, declarando igualmente la condición de fija discontinua en el Ayuntamiento desde el inicio de su relación laboral el 01.10.06 con ocupación los periodos coincidentes con el curso escolar.

La sentencia estima el recurso por considerar que el actor presta servicios en igual régimen que el personal propio del Ayuntamiento en las instalaciones deportivas, bajo la dirección y organización de la dirección del centro, para los usuarios facilitados por el centro, con material propio del centro, según las instrucciones dadas por la dirección del centro a todos los monitores de sala fitness, sobre control de instalaciones, docencia y conducta general.

Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia, dado que la sentencia da por hechos probados los relatados por los testigos durante la práctica de la prueba, sin considerar que dichos testigos, bien habían manifestado su amistad con el demandante o concurrencia de intereses. Tampoco considera la circunstancia de que, al

momento de instar la demanda no estuviera en vigor el contrato suscrito, y dicha falta de vigencia no tiene como fundamento el cierre por Covid19 de las instalaciones municipales, sino que el contrato suscrito finalizó el día 31 de mayo de 2020.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
2º.- Interponer recurso de suplicación contra la misma.
3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra la misma.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

1.4. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Madrid, Autos núm. 810/2018. Demandante: D. ********** ********** **********.

Ac. 195/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 62/2021 dictada por el Tribunal de lo Social núm. 9 de Madrid, con número de autos 810/2018, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 160/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid, Autos nº Demanda: 810/2018. Demandante: D. ******* ********** **********.***

*Con fecha **19 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Que DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda formulada por D. ********** ********** ********** contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, referida a Decreto 6-6-18, habiendo sido parte EL MINISTERIO FISCAL, ABSOLVIENDO A LA ENTIDAD LOCAL de los pedimentos deducidos en su contra.*

*Y DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda formulada por D. ********** ********** ********** contra EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, D. ********** ********** ********** Y DOÑA ********** ********** referida a Decreto 18-10-19, habiendo sido parte EL MINISTERIO FISCAL, ABSOLVIENDO a dichos demandados de los pedimentos en su contra."*

Contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación. Trae causa de las demandas formuladas sobre la modificación sustancial de condiciones de trabajo.

La sentencia desestima las demandas al considerar que la modificación es ajustada a Derecho y que no se constata que exista una variación de funciones que exceda del ámbito de la categoría del demandante, ni que se haya producido una alteración sustancial de sus condiciones de trabajo que implique modificación relevante de su relación contractual. Descarta también que exista una conducta por parte del Ayuntamiento que se pueda tachar de discriminatoria, lesiva de la presunción de inocencia o de represalia hacia el demandante.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

1.5. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Madrid, procedimiento abreviado 178/2020. Demandante: D. ********** ********** **********.

Ac. 196/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 73/2021 dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 7 de Madrid, en procedimiento abreviado 178/2020, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 168/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. ********** ********** **********, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, procedimiento abreviado 178/2020. Demandante: D. ******* ********** **********.***

Con fecha 24 de febrero de 2021 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta contra la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 21 de febrero de 2018 y la Resolución de 23 de marzo de 2020 desestimatoria de la reclamación.

No se hace expreso pronunciamiento en costas."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso. Trae causa de la resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 23 de marzo de 2020, desestimatoria de la reclamación de indemnización por responsabilidad

patrimonial como consecuencia de los daños ocasionados en el vehículo 6804FMG, el día 1 de diciembre de 2017, cuando, tras parar momentáneamente en la calle Camino Viejo de Madrid con calle López Santos, resultó que una señal mal colocada, sin trípode y únicamente apoyada sobre una valla, cayó en el lateral derecho del vehículo.

La sentencia desestima la demanda al considerar que no queda acreditada la mecánica del accidente. Indica que el demandante estaba tratando de estacionar en una zona de obras, llena de vallas y señales, y si bien no consta que ese día existiera prohibición de estacionar o parar en esa zona, no existe testigo que pueda acreditar cómo se produjo el hecho, y consta que la señalización de obras era clara y visible, lo que indicaba la existencia de un peligro para transitar por el lugar, por lo que no resultaba aconsejable parar el vehículo en esa zona. No queda acreditado que la señal estuviera mal colocada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2- RECURSOS HUMANOS

2.1. Ampliación del plazo de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo, adjunto al departamento de administración electrónica, código 6.a.1 en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica para ser provisto por el procedimiento de libre designación, que se eleva por la Concejal de RRHH a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 197/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Se amplíe un mes más el plazo de Resolución, hasta el 5 de abril de 2021 para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 6.A.1.

2.2. Ampliación del plazo de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo, adjunto al Departamento de Informática, código 6.a.2 en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica para ser provisto por el procedimiento de libre designación, que se eleva por la Concejal de RRHH a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 198/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Que se amplíe un mes más el plazo de Resolución, hasta el 26 de marzo de 2021 para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 6.A.2.

2.3. Revocación y nuevo nombramiento en comisión de servicio, de una plaza de Agente de Policía Local.

Ac. 199/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Revocar a D. ********** ********** **********, con DNI nº 53****38Z del puesto de Agente de la Policía Local, nombrado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante comisión de servicios, con efectos de fecha 28 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Nombrar en Comisión de Servicios por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, del puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el código del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.31 con fecha de efecto 1 de marzo de 2021, al siguiente funcionario:

 Don ******** ********** **********, con DNI nº 14****99X** Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid).

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Comunidad de Madrid, así como a los interesados, indicándoles que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se proceda a la revocación de D. ********** ********** ********** con fecha de efecto de 28 de febrero de 2021 y al nombramiento de Don ********** ********** ********** con fecha de efecto el 1 de marzo de 2021.

CUARTO. Comunicar esta Resolución al Ayuntamiento de Alpedrete, Ayuntamiento de origen del funcionario nombrado, a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad y a la Concejalía de Recursos Humanos.

3- CONTRATACIÓN

3.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Sustitución de pista de tenis en la calle Manacor".

Ac. **200/2021**. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **131.769,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, de ejecución de obras de "**Sustitución de pista de tenis en la calle Manacor**", a **PROFORMA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y**

RESTAURACIONES S.L. en la cantidad de **108.900,00 €**, excluido IVA, lo que supone un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación del 35,406%, y una disminución de plazo de 5 días hábiles.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por **URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.,** por las razones contenidas en el informe anteriormente transcrito.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.2. Prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento de software unificado", expte. 2015004SER

Ac. 201/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **16.901,28 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **5.633,76 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de "Mantenimiento de software unificado"**, suscrito con **Consulting & Formación Grupo Noroeste S.L.** hasta el día **20 de abril de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.3. Prórroga del contrato de servicio de "Formación en talleres socioculturales y campamentos creativos. Lote 2: Campamentos Creativos", expte. 2018012SER

Ac. 202/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **18.112,79 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de "FORMACIÓN EN TALLERES SOCIOCULTURALES Y CAMPAMENTOS CREATIVOS. LOTE 2: CAMPAMENTOS**

CREATIVOS”, suscrito con **7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L.** hasta el día **4 de diciembre de 2021**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.4. Prórroga del contrato de servicio de “Acomodadores, azafatas y auxiliares de servicio”, expte. 2019033SER

Ac. 203/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **27.654,70 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 y compromiso de crédito por importe de **153.358,01 €** con cargo a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio **de “Acomodadores, azafatas y auxiliares de servicio”**, suscrito con **BEST WAY CONGRESOS Y AZAFATAS S S.L.** hasta el día **20 de mayo de 2025**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Aparcamiento en superficie en la calle Aristóteles”, expte. 2020010OBR

Ac. 204/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **230.479,24 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1530.60910 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, de ejecución de obras de “**APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN LA CALLE ARISTÓTELES**”, a **LANTANIA SAU** en la cantidad de **190.478,71 €**, excluido IVA, lo que supone un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación del 37,03%, y una disminución de plazo de 4 semanas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.6. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el expediente de contratación del servicio de "Gestión de calidad del aire interno y control de legionelosis en instalaciones municipales", procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020036SER

Ac. 205/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente p).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de **servicio de "Gestión de calidad del aire interno y control de legionelosis en instalaciones municipales"**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL S.L.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 27.762,28 €
Supone un 28.80 % de baja sobre el precio base de licitación.

Criterios de calidad:

- Se compromete a la realización de **VEINTIDÓS (22)** talleres sobre Sanidad durante el curso académico para los alumnos de 6º curso de Primaria de los centros educativos de Las Rozas.

3º.- Requerir a **TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Escritura de constitución y estatutos sociales.
- Certificaciones de calidad: Certificación ISO 9001 y Certificación ISO 14001.
- La documentación técnica descrita en la prescripción técnica tercera del pliego de prescripciones técnicas.
- Garantía definitiva por importe de **1.388,12 €**.

4- URBANISMO

4.1. Licencia de instalación de actividad y obras de acondicionamiento, sito en la calle Avda. de Atenas núm. 3, 1º, local 122, C.C. Las Rozas II (La Tortuga), de Las Rozas de Madrid, expte. 11/2019-03.

Ac. 206/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por D. ********** ********** **********, en representación de Salir Rodando, S.L., relativo a la solicitud de licencia de implantación de actividad con obras para restauración y catering, en la Avenida de Atenas, núm. 3, 1º Local 122, C.C. Las Rozas II (La Tortuga), de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **11/2019-03.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin per juicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.2. Licencia de funcionamiento, sito en la calle La Fuente núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 148/2002-LC.

Ac. 207/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [redacted] la licencia de funcionamiento para Peluquería, en la calle La Fuente, núm. 11, de este término municipal, tramitada bajo el núm. de expediente **148/2002-LC.**

2º.- La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

4.3. Licencia de implantación de actividad, sito en la calle Comunidad de Madrid núm. 37, local 20, C.C. Burgo Centro II, de Las Rozas de Madrid, expte. 15/2016LC.

Ac. 208/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder la licencia de implantación de actividad solicitada por D. ********** ********** **********, para óptica, en la calle Comunidad de Madrid, núm. 37, Local 20, C. C.. Burgo Centro II, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **15/2016-LC.**

4.4. Prorroga y modificación licencia construcción de 16 viviendas unifamiliares pareadas, zonas comunes y piscina, sito en Parcela 11, Polígono 5ª del Plan parcial, Las Matas A y B, de Las Rozas de Madrid, expte. 92/2019-01.

Ac. 209/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a. [redacted] representación Zonda Estate S.L., prórroga para la finalización de las obras amparadas por la licencia concedida con núm. de expediente **92-19-01 (modificado de 11/17-01)** para 16 viviendas unifamiliares pareadas, piscina, sala comunidad con aseo en la Manzana 11 del Proyecto de Compensación del Polígono 5-A del Plan Parcial Las Matas A y B. Avenida de Esparta y calle Epidauro, Las Rozas de Madrid.

El plazo para la finalización de las obras será de TRES AÑOS a contar desde la notificación del presente acuerdo.

2º.- Conceder a D. ********** ********** ********** representación Zonda Estate S.L., sin prejuicio de otras autorizaciones exigibles en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, licencia de obra tramitada con núm. de expediente **9219-01 (modificado de 11/17-011** para 16 viviendas unifamiliares pareadas, piscina, sala comunidad con aseo en la Manzana 11 del Proyecto de Compensación del Polígono 5-A del Plan Parcial Las Matas **A** y B. Avenida de Esparta y calle Epidauro, Las Rozas de Madrid.

TIPO	VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD			OCUPACION			APARCAMIENTO		
		UD	TOTAL Nº	TOTAL	UD	TOTAL Nº	TOTAL	UD	TOTAL Nº	TOTAL
1	2, 3, 4, 12, 13, 14, 15	271,50 m^2	7	1.900,50 m^2	231,80 m^2	7	1.622,60 m^2	3	7	21
2	1, 11y 16	271,50 m^2	3	814,50 m^2	231,80 m^2	3	695,40 m^2	3	3	9
3	5	414,70 m^2	1	414,70 m^2	231,80 m^2	1	231,80 m^2	3	1	3
4	6	414,70 m^2	1	414,70 m^2	231,80 m^2	1	231,80 m^2	3	1	3
5	9	271,50 m^2	1	271,50 m^2	191,40 m^2	1	191,40 m^2	4	1	4
6-1	7	414,70 m^2	1	414,70 m^2	231,80 m^2	1	231,80 m^2	4	1	4
6-2	8	414,70 m^2	1	414,70 m^2	231,80 m^2	1	231,80 m^2	3	1	3
7	10	271,50 m^2	1	271,50 m^2	191,40 m^2	1	191,40 m^2	4	1	4
Zonas comunes							31,20 m^2			3
TOTAL				**4.916,80 m^2**			**3.659,20 m^2**			**54**

3º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones: establecidas en el expediente **11/17-01,** que se modifica, y las siguientes que a continuación se relacionan:

A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- Antes de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberán demoler el muro actualmente existente de unos 2,15m de altura que atraviesa la zona de viario, liberando el suelo público afectado.
- Se mantendrán las condiciones señaladas en el expediente 11/17-01
- En el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto se dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivo s que garanticen su funcionamiento con seguridad.

CONDICIONES SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS:

Además de cumplirse las condiciones establecidas en el expediente 11/17-01 como condición accesoria se establece la siguiente:

- No se dispondrá de armadura en la capa de hormigón del paquete de firme de los accesos.

CONDICIONES SERVICIO DE INDUSTRIAS

Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado

1.2.8 CTE DB SUA 9).

Se garantizará la renovación de aire de la sala comunitaria.

Documentación a aportar una vez concluidas las obras.

Previo a la presentación la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, será requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra y, en su caso, documentación escrita gráfica que justifique el cumplimiento de "Condiciones de la Licencia".
- Certificados de las instalaciones, suscritos por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

CONDICIONES SERVICIO DE SANIDAD.

El titular deberá cumplir en todo momento antes de la puesta en funcionamiento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura de la piscina:

1) ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. Los productos químicos se ubicarán en lugar elevado del suelo, mediante anaqueles, tarimas, u otros elementos que cumplan esa función

2) ACCESO A MODULO DE DEPURACIÓN. Se deberá garantizar el acceso sin dificultad del técnico de mantenimiento y los servicios de inspección en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 486/97 de prevención de riesgos laborales (Art.4.1.2 y Anexo 1)

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Con carácter previo a la presentación de la declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- La evacuación de humos del grupo electrógeno se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

2.- Según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta.

Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

3.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

4.- El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de las duchas, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

4.5. Venta de moda, sito en la calle Pablo Neruda, núm. s/n, local 28 ("The Style Outlet"), C.C. Factory, de Las Rozas de Madrid, expte. 118/2018-05.

Ac. 210/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada en su día por D. ********** ********** **********, en representación de Uldesa Aplicaciones, S.L., para la actividad de venta de moda, en la calle Pablo Neruda, s/n, Local 28 ("The Style Outlets"), C.C. Factory, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 118/2018-05.

2º.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido tanto en el punto 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre como en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

3º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.6. Licencia de Implantación de actividad, sito en la calle Turín núm. 15, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 22/2014-LC.

Ac. 211/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad solicitada por D. ********** ********** **********l, en la calle Turín, núm. 15, P. l. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente 22/2014- LC, al no ser viable la actividad de comercio minorista que se ejerce en el establecimiento de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Zonal 5 del PR-Vl, grado 1º "Eúrópolis del·PGOU de Las Rozas, así como por la existencia de deficiencias y modificaciones sustanciales con respecto al proyecto presentado, existiendo situaciones de riesgo que afectan a la seguridad de las personas.

2º:-Advertir al interesado de la prohibición de ejercer la actividad e11 el establecimiento de que se trata.

3º.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a. la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.7. Almacén de sofás, sito en la calle Turín núm. 30-32, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 54/2011-LC.

Ac. 212/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad solicitada por D. ********** ********** **********, en la calle Turín, n2. 30 - 32, P. l. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **54/201**1 - LC, al no ser viable la actividad de comercio minorista que se ejerce en el establecimiento de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Zonal 5 del PR-Vl, grado 1º "Európolis del PGOU de Las Rozas, así como por la existencia de deficiencias y modificaciones sustanciales con respecto al proyecto presentado, existiendo situaciones de riesgo que afectan a la seguridad de las personas.

2º:-Advertir al interesado de la prohibición de ejercer la actividad en el establecimiento de que se trata.

3º.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.8. Almacén de sofás y colchones, sito en la calle Turín núm. 36 - 38, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 55/2011-LC.

Ac. 213/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad solicitada por D. ********** ********** **********, en la calle Turín, núm.. 36 - 38, P. l. Eurápolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente 55/2011- LC, al no ser viable la actividad de comercio minorista que se ejerce en el establecimiento, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Zonal 5 del PRVl, grado 1º Európolis del PGOU de Las Rozas, así como por la existencia de deficiencias y modificaciones sustanciales con respecto al proyecto presentado, existiendo situaciones de riesgo que afectan a la seguridad de las personas.

2º.-Advertir al interesado de la prohibición de ejercer la actividad en el establecimiento de que se trata.

3º.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento· Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.9. Licencia de Implantación de actividad, sito en la calle Bruselas núm. 32, E (Soho), de Las Rozas de Madrid, expte. 163/2006-LC.

Ac. 214/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de· solicitud de licencia de implantación de actividad de exposición y venta de textil y regalos en la calle Bruselas, núm. 32 E, de Las Rozas de Madrid, incoado a instancia de D. ********** ******** **********, en representación de Camac Iberia, S.L., tramitada en expediente núm. 163/2006-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la - presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a· la vía administrativa; ton indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que. La interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

6- CONVENIOS

6.1. Solicitud de suscripción de convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2021.

Ac. 215/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de suscripción de convenio con la Consejería de Educación y Juventud para el desarrollo de Programas de Prevención y Control del Absentismo Escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con las etapas de educación obligatoria durante el año 2021.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud.

6.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas Innova S.A. y la empresa Umbrella Technologies, S.L.

Ac. 216/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A. y UMBRELLA TECHNOLOGIES, S.L. para el desarrollo de pilotos de prueba de formulaciones nanotecnológicas para el recubrimiento de materiales en instalaciones municipales adscritas a la Concejalía de Cultura y Juventud para la lucha contra el COVID

SEGUNDO.- Facultar Concejal-Delegado de Cultura y Juventud para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.3. Convenio entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., y el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para facilitar el ingreso en cuentas del Ayuntamiento de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.

Ac. 217/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO**.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7- AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1. Modificación de las bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénicosanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus

Ac. 218/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la base 5ª y 12ª de las reguladoras para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Las Rozas de Madrid para la adecuación higiénico-sanitaria por COVID19, en el contexto de la emergencia socioeconómica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus.

2º.- Las citadas bases quedan redactadas con el siguiente texto:

Base Quinta, apartado 3) Ámbito temporal: gastos realizados entre el 14 de marzo de 2020 y 14 de marzo de 2022

Base Decimosegunda.- 2) Plazo de justificación: del 1 de abril al 30 de junio de 2022.

3º.- Notificar la presente modificación a los beneficiarios de las citadas ayudas.

4º.- Publicar la presente modificación en el Portal de Transparencia.

URGENCIAS

Otorgamiento a IMAGEN Y COMUNICACIÓN MENESTEO S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 1.416,20 m2. De ocupación en la calle Real, durante los días 13 de marzo-10 de abril-8 de mayo-12 de junio-11 de septiembre-9 de octubre, 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2021, de 8 a 16 horas, para el evento denominado "Feria verde"

Ac.219/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **IMAGEN Y COMUNICACIÓN MENESTEO** S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de **1.416,20 m2. de ocupación en la calle Real, durante los días 13 de marzo-10 de abril-8 de mayo-12 de junio-11 de septiembre-9 de octubre, 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2021, de 8 a 16 horas, para el evento denominado "Feria verde".**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 1.416,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura

de 120.202,42 € (para un aforo máximo de 200 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario

Convocatoria y bases del puesto de libre designación "Adjunto a Dirección de Urbanismo"

Ac.220/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera. – Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado *Adjunto a Dirección de Urbanismo*, adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, con código 5.B.4, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado,

cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.

b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figuran en el Anexo I y que son objeto de la presente convocatoria.

c) c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con

dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envió de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta. Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase /Superior/Media, subgrupo A1/A2, del puesto convocado y estar en posesión del título universitario en Ingeniería Técnica o Superior, Arquitectura Técnica o Superior, grado o equivalente.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.
Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 03-2021

PUESTO DE ADJUNTO DIRECCIÓN URBANISMO

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

Denominación: Adjunto Dirección Urbanismo.
Unidad administrativa: Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno
Régimen: Funcionario
Número de código de puesto: 5.B.4
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica/Superior/Medio
Grupo: A. Subgrupos: A1/A2
Forma de provisión: Libre designación Nivel
de Complemento de Destino: 26
Complemento Específico: 25.688,88€
Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras
Administraciones Públicas, perteneciente al grupo A, subgrupo A1/A2.

Requisitos:

Estar en posesión del Título Universitario en Ingeniería Técnica o Superior, Arquitectura Técnica o Superior, Grado o equivalente.
Perfil del puesto:

- ✓ Experiencia en coordinación y gestión de servicios técnicos municipales en materia de urbanismo.
- ✓ Experiencia en labores de coordinación en la tramitación de expedientes propios de urbanismo y en su resolución.
- ✓ Experiencia en materia urbanística en el sector público y/o privado.

- ✓ Experiencia relacionada con la tramitación de expedientes urbanísticos, planeamiento, gestión, licencias, disciplina, inspecciones, etcétera.
- ✓ Experiencia en la redacción de proyectos, dirección facultativa y supervisión de obras promovidas por la Administración Pública, en el Sector de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda. Experiencia y conocimiento en el manejo de aplicaciones informáticas propias de este sector de actividad.
- ✓ Experiencia en el desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbana y en la aplicación de las ordenanzas municipales en dichas materias.
- ✓ Experiencia en tramitación administrativa, gestión presupuestaria y contratación administrativa en relación con el urbanismo.

Convocatoria y bases del puesto de libre designación "Adjunto Servicios a la Ciudad" de la Concejalia de Medio Ambiente y Administración Electronica

Ac.221/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera. - Convocar por el sistema de libre designación la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado *Adjunto Servicios a la Ciudad*, con código 5.B.1, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado,

cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.

b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.

c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el

llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envió de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta. Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría, subgrupo A1/A2, del puesto convocado y titulado universitario en Ingeniería Técnica/superior en Informática, Grado o equivalente.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo

88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 02-2021

PUESTO DE ADJUNTO SERVICIOS A LA CIUDAD

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

- Denominación: Adjunto Servicios a la Ciudad
- Unidad administrativa: Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica
- Régimen: Funcionario
- Número de código de puesto: 5.B.1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica/Superior
- Grupo: A. Subgrupo: A1/A2
- Forma de provisión: Libre designación
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 25.919,35.- euros

Requisitos:

- Estar en posesión del Título Universitario en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Montes, Grado o equivalente en áreas de conocimiento equivalentes a las anteriores.

Perfil del puesto

- ✓ Experiencia en la Administración Pública en puestos relacionados con el Medio Ambiente.
- ✓ Experiencia en la coordinación de equipos humanos.

- ✓ Experiencia en estudios de mercado, análisis del estado del arte y redacción de pliegos técnicos.
- ✓ Experiencia en gestión de contratos de suministros y servicios.
- ✓ Experiencia en elaboración, implementación y desarrollo de proyectos relacionados con la sostenibilidad ambiental, en particular, prevención y control de la contaminación, sensorización de parámetros ambientales, educación ambiental o participación ciudadana.
- ✓ Conocimiento exhaustivo de la legislación vigente en lo relativo al medio ambiente, así como de las políticas y planes europeos en dicha materia como el Pacto Verde Europeo, la Estrategia de Biodiversidad o la Agenda Urbana.
- ✓ Experiencia en redacción de ordenanzas medioambientales y dotación de recursos necesarios para su correcto control.
- ✓ Experiencia en políticas de sostenibilidad, eco-innovación y economía circular.
- ✓ Experiencia en proyectos de desarrollo, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas.
- ✓ Capacidad para promover y liderar la participación en proyectos europeos innovadores y presentación de candidaturas a premios y foros.
- ✓ Nivel medio de inglés para el manejo de documentación técnica y participación en proyectos supramunicipales de ámbito internacional.

RUEGOS Y PREGUNTAS

NO SE FORMULARON

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:35 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,